



Corte Suprema de Justicia
Secretaría

Managua, 10 de Diciembre del 2009

Señores
Nivel Central
Magistrados y Secretarios de Tribunales de Apelaciones
Jueces de Distrito Civil
Jueces de Distrito Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces de Distrito Penal de Adolescentes
Jueces de Distrito del Trabajo
Jueces de Distrito de Familia
Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos

Sala Nacional de la Propiedad
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Escuela Judicial
Oficina de Recepción y Distribución de Causa
Oficina de Notificaciones de los Juzgados
Oficina de Notificaciones del Tribunal de Apelaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Oficina de Apoyo Procesal
Toda la República

Estimados señores:

He recibido instrucciones del Honorable Doctor Manuel Martínez Sevilla, Magistrado Presidente de este Supremo Tribunal, para rectificar la circular anterior relativa al periodo de vacaciones de Navidad, en el sentido de que todas las dependencias de este Poder del Estado gozarán de vacaciones de Navidad y Año Nuevo, en el periodo comprendido del lunes veintiuno de diciembre del corriente año al viernes ocho de enero del año dos mil diez inclusive.

Asimismo, se les recuerda que los artículos 90 y 91 de la Ley 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*" únicamente señalan como vacaciones legales el periodo comprendido del veinticuatro de diciembre del año dos mil nueve al seis de enero del año dos mil diez inclusive, quedando en dichas fechas los términos judiciales en suspenso para los efectos legales. De igual manera les recuerdo la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo, y de los Jueces de lo Civil en lo relativo a celebración de matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y oposiciones de sello y el que los Juzgados de Distrito Penal de Audiencia y Juzgados Locales Penales o Únicos, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, con excepción de los municipios donde existiera más de un Juzgado de Distrito Penal de Audiencia o Juzgado Local Penal, sitio donde funcionarán mediante turnos organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, así como los Juzgados de Distrito Penal de Adolescentes.

No omito manifestar que por razones presupuesto se otorga a cuenta de vacaciones los días 21, 22 y 23 de diciembre del corriente año, 07 y 08 de enero del año dos mil diez inclusive, por lo que se les orienta a las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones y Juzgados de Managua, la designación de un Secretario para recibir escritos, al igual que los Juzgados y Tribunales del resto del país

Finalmente, en cumplimiento del art. 12 de la Ley No. 49 "*Ley de Amparo*" y sus reformas, el Secretario de este Supremo Tribunal recepcionará los Recursos por Inconstitucionalidad y demás escritos que se llegasen a presentar durante los días 21, 22 y 23 de Diciembre del presente año y 07 y 08 de Enero del 2010.

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración y estima.

Cordialmente

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

